
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.785

Viernes 16 de Junio de 2017

Página 1 de 6

Normas Particulares

CVE 1227928

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 8.2.3 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA PAN DE AZÚCAR - POLPAICO 2X500 KV TRAMO 8" EN LAS REGIONES DE VALPARAÍSO Y METROPOLITANA, PROVINCIAS DE MARGA MARGA Y CHACABUCO, COMUNAS DE OLMUÉ Y TILTIL

Núm. 43.- Santiago, 10 de abril de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 04815, ACC 1487727, DOC 1308229, de 29 de marzo de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ord. N° 04815, ACC 1487727, DOC 1308229, de 29 de marzo de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 9.641, de fecha 12 de agosto de 2015, y N° 11.747, de fecha 29 de diciembre de 2015, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", presentada por Interchile S.A., con fecha 1 de octubre de 2014.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos subtramos, correspondiendo el presente acto administrativo al subtramo 8.2.3.

4. Que la resolución exenta N° 14.559, de fecha 1 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, rectificó el presente tramo a petición de la empresa solicitante, en lo relativo al listado de propietarios y predios afectados.

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el subtramo 8.2.3 de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", en las regiones de Valparaíso y Metropolitana, provincias de Marga Marga y Chacabuco, comunas de Olmué y Tilttil.

CVE 1227928

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8" que se establecerá en la región de Valparaíso, provincia de Marga Marga, comunas de Limache, Olmué y Quilpué, y en la Región Metropolitana, provincia de Chacabuco, comuna de Tiltil.

Proyecto	Regiones	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV – Tramo 8	Valparaíso	Marga Marga	Limache Olmué Quilpué	ISA 003.8 – PGO 001 Septiembre de 2014, Actualización de láminas 1 y 3 de junio de 2016 y lámina 2 de abril de 2016.
	Metropolitana	Chacabuco	Tiltil	

Artículo 2°.- El tramo que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV", que es una de las obras de ampliación en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (STT-SIC), que fueran instruidas materializar en el decreto supremo N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, y comprende la construcción una línea de transmisión de energía eléctrica de 2x500 kV.

La longitud de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8" es de 41.363,10 metros. La sección de línea inicia su recorrido en la coordenada UTM WGS84, Huso 19S N 6338138,57 E 296826,10 ubicada en las cercanías de la quebrada Palo Blanco, aproximadamente a unos 4,5 kilómetros del embalse Lliu Lliu y a unos 9 kilómetros del centro de Olmué, hasta llegar a la coordenada N 6325136,00 E 326377,00 ubicada en las cercanías del pórtico de la Subestación Polpaico.

El subtramo 8.2.3 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", en conjunto con el resto de las secciones de este proyecto y las demás obras de ampliación, vienen a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirán el aumento de la potencia y energía disponibles en el STT-SIC, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8" asciende a la suma de \$14.636.043.783.- (catorce mil seiscientos treinta y seis millones cuarenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público y propiedades particulares.

En particular, el subtramo 8.2.3 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará 26 predios particulares. Sobre estos últimos se constituyó servidumbre en forma voluntaria en ocho de ellos, siendo necesario constituir servidumbre eléctrica en los predios restantes en los términos que señala el artículo 7° de este acto administrativo, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del subtramo 8.2.3 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", en los predios que se indican a continuación:

ID	Región Provincia Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atraveso (m)	Área de servidumbre (m2)	N° plano
6	Valparaíso Marga- Marga Olmué	Resto no Transferido de la propiedad raíz ubicada en quebrada de Alvarado	Comunidad Quebrada de Alvarado	Limache	691	789	1964	765,30	43158,55	ISA 003.8-PES 006 (1 lámina, septiembre de 2014)
7	Valparaíso Marga- Marga Olmué	La Dormida	Comunidad La Dormida	Limache	424v	637	1952	5862,26	402541,42	ISA 003.8-PES 007 (2 láminas, septiembre de 2014)
7A	Valparaíso Marga- Marga Olmué	Cuesta La Dormida, La Ramayana, Camino de Acceso S/N	Cabrera Cannon Ximena María Elena	Limache	412v 68	536 107	2008 2013	94,10	6866,94	ISA 003.8-PES 007A (1 lámina, septiembre de 2014)
8	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Resto del Fundo Santa Laura y Retazo de terreno que forma parte del fundo Tapihue	Sociedad Comercial e Industrial C.I. Limitada	Santiago	49335	74489	2011	3329,78	220621,86	ISA 003.8-PES 008 (1 lámina, septiembre de 2014)
11	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Resto Hijuela A1 Fundo San Manuel	Sucesión Tirado Matías Compuesta por: -Tirado Bauer Rodrigo -Tirado Bauer María -Tirado Bauer Mauricio -Tirado Bauer Matías -Tirado Bauer Margarita -Gurza Orvañados Teresa	Santiago	82586 31489 v	125636 47837	2012 2013	878,76	98788,73	ISA 003.8-PES 011 (1 lámina, septiembre de 2014)
12	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Resto de la hijuela A2 del Fundo San Manuel	Heinrich Moll Klaus Karl	Santiago	81006	60978	1993	1414,67	119573,67	ISA 003.8-PES 012 (1 lámina, septiembre de 2014)
13	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Hijuela A3 del Fundo San Manuel	Inmobiliaria e Inversiones Puerto Octay S.A.	Santiago	43919	42504	2005	2137,17	151878,47	ISA 003.8-PES 013 (1 lámina, septiembre de 2014)

20	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Resto del Lote 1-A del Fundo San Manuel	Inmobiliaria e Inversiones Puerto Octay S.A.	Santiago	93860	95519	2005	99,09	6471,39	ISA 003.8- PES 020 (1 lámina, septiembre de 2014)
21	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Lote 1-A-1 del Lote 1- A	- Pacheco Mendez Francisco Américo -Maulen Orrego Juan Alberto	Santiago	76110	51535	1994	385,90	24133,65	ISA 003.8- PES 021 (1 lámina, septiembre de 2014)
22	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Parcela 16- B del Proyecto de parcelación Nueva Esperanza	Soto Acuña Aguidio del Carmen	Santiago	27909	29552	2002	211,90	13654,01	ISA 003.8- PES 022 (1 lámina, septiembre de 2014)
23	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Parcela 16- A del Proyecto de Parcelación Nueva Esperanza	Soto Acuña Guillermo	Santiago	27909	29551	2002	198,23	15177,8	ISA 003.8- PES 023 (1 lámina, septiembre de 2014)
24	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Lote B de la Parcela N° 15	-Osse Carrasco Cesar -Carrasco Ortega Norma	Santiago	27055	29637	1999	88,87	6931,68	ISA 003.8- PES 024 (1 lámina, septiembre de 2014)
25	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Lote 4	García Aguilera Jaime Rodrigo	Santiago	13071	12966	1998	0,00	500,71	ISA 003.8-PES 025 (1 lámina, septiembre de 2014)
26	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Lote 5	García Aguilera Jaime Rodrigo	Santiago	13071	12966	1998	79,41	5680,79	ISA 003.8-PES 026 (1 lámina, septiembre de 2014)
27	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Parcela N° 7 del Proyecto de Parcelación Nueva Esperanza	Naranjo Beiza Felipe Gustavo	Santiago	26149	39219	2011	161,42	12590,45	ISA 003.8-PES 027 (1 lámina, septiembre de 2014)
28	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Parcela N° 8 del Proyecto de Parcelación Nueva Esperanza	Naranjo Beiza Felipe Gustavo	Santiago	26150	39220	2011	290,62	20355,43	ISA 003.8-PES 028 (1 lámina, septiembre de 2014)
29	Metropolitana Chacabuco Tilttil	Parcela N° 9 del Proyecto de Parcelación Nueva Esperanza	Naranjo Beiza Felipe Gustavo	Santiago	26150	39221	2011	200,77	14143,48	ISA 003.8-PES 029 (1 lámina, septiembre de 2014)

30	Metropolitana Chacabuco Tiltil	Parcela N° 6 del proyecto de Parcelación Nueva Esperanza	-Elizalde Espinosa Francisco Gonzalo Sucesión Peña Carlos compuesta por: -Peña Izurieta María Constanza -Peña Izurieta Carlos Ignacio -Peña Izurieta Manuel José -Izurieta Fluxa Carmen Gloria	Santiago	66786 89538	101121 68331	2011 1995	37,13	2750,87	ISA 003.8-PES 030 (1 lámina, septiembre de 2014)
----	--------------------------------------	--	---	----------	----------------	-----------------	--------------	-------	---------	--

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
	T863V	T864V	
Línea de media tensión de 13,2 kV	T863V	T864V	CHILECTRA

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total serán los señalados en el decreto supremo N° 49, de 1 de abril de 2016, que otorgó a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el subtramo 8.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV Tramo 8".

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones – Maitencillo 2x500 kV, Nueva Línea Maitencillo – Pan de Azúcar 2x500 kV y Nueva Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca, la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 8", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

